

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 08 de Junio del 2017.

C. [REDACTED]

PRESENTE

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo en atención a su **Solicitud de Información 00272/ECATEPEC/IP/2017**, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo anterior me permito informarle con toda amabilidad y respeto, vista y analizada su solicitud, en términos del Artículo 6 Apartado A, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafos Décimo, Décimo Primero Fracciones, I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 15, 16, 23 Fracción IV, 24 Fracciones VIII, XVI y Párrafo III y 59 Fracción I, 129 Fracción I, 132 Fracción 140 Fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al respecto le comunico a Usted lo siguiente:

1.- Cuadrante al que pertenece Santa Cruz Venta Carpio

Cuadrante 14 Vistas de Ecatepec

2.- Que Cuadrantes son los Circundantes a Santa Cruz Venta de Carpio

CUADRANTE 11.- Cd. Cuauhtémoc Sección Embajadas, Titular Luis Antonio Islas Ramírez, Teléfono 43-21-19-73; CUADRANTE 13.- Fraccionamiento Venta de Carpio, Titular Diego Suaste Caballero, Teléfono 43-21-40-03; CUADRANTE 15.- Los Alcatraces, Titular Eduardo Fernández Bardales, Teléfono 43-21-45-76; CUADRANTE 16.- San Isidro Atlautenco, Titular José Antonio Nieto Hernández, Teléfono 43-21-35-26; CUADRANTE 18.- 19 de Septiembre, Titular German García Pérez, Teléfono 43-21-20-06

3.- ¿Ante quien se reporta la falta de respuesta al solicitar una unidad de Seguridad Pública y esta no acude al llamado?

Al centro de Mando y Comunicación de Ecatepec, que pone a disposición los Teléfonos 51-16-74-28 hasta la terminación 32.

4.- Tiempo de respuesta a la Solicitud de una Patrulla; el tiempo de respuesta varía de 3 a 7 minutos.

5.- Número de Solicitudes de Patrullas (Auxilios) en el Mes de Marzo y cuantas fueron atendidas, 3974 de las cuales resultaron 1613 positivas y 2361 negativas.

6.- Cuando no acude la Patrulla al lugar indicado, ¿Cómo queda registrado en el Sistema?

Si fuera el caso, se genera un folio, que queda registrado como antecedente para dar de conocimiento al mando que corresponda.

7.- ¿Cuál es el Indicador para determinar el número de Solicitudes atendidas, por mes, trimestre, semestre o anual, según sea el caso?

El Centro de Mando y Comunicación de Ecatepec cuenta con un registro de Incidencias 24/7.

8.- ¿Qué se considera como evidencia de que realmente la petición se dio por atendida?

El Cuadrante al llegar al lugar de intervención, informa al Centro de Mando y Comunicación del hecho y este es debidamente registrado y documentado.

En lo que respecta al numeral 5 de su petición en el cual solicita las credenciales de cada uno de las Titulares de los cuadrantes señalados en líneas que anteceden, al respecto le comento que dicho documento, por su naturaleza, tiene la calidad de ser Información Clasificada como reservada en términos del Artículo 132 Fracción I, 140 Fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en Virtud de que la credencial es de uso Personalísimo de cada Policía para identificarse como Servidor Público no únicamente ante algún ciudadano, sino también ante alguna autoridad, representación social o algún órgano jurisdiccional, si bien es cierto que los integrantes de los cuerpos de policía son Servidores Públicos, es también cierto que el documento que pretende se le entregue al solicitante, es exclusivo para el desempeño óptimo de la función policial, además de acreditar con éste su personalidad e investidura ante las instancias descritas en líneas que anteceden, inclusive al proporcionar este documento se pondría en riesgo su estabilidad laboral o poner entredicho su desempeño y su buen nombre derivado de algún mal uso que se le pudiera dar a dicho documento, lo que pudiera traer consecuencias de carácter jurídico, causando agravio a su persona y a la institución a la que pertenecen.

De lo descrito con antelación es evidente que proporcionar la credencial de los policías, pondría en riesgo la Seguridad Pública, la seguridad personal y jurídica de los miembros de las instituciones policíacas, esto debido a que, cuando los policías en pleno uso de sus funciones realizan la detención de alguna persona (indicado) por la comisión de algún hecho que se presume constitutivo de delito y al ponerlo a disposición de manera inmediata ante la Autoridad Ministerial, el policía deberá identificarse con la credencial que lo acredita como tal expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec, esto es que el policía deberá acreditar su personalidad y cargo con autoridad facultada para dicha atribución asignada en el Artículo 16 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 16 Párrafo Quinto "...Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención..."

De lo anterior se desprende, que los particulares no tienen la facultad de poner a disposición ante el Ministerio Público a un indiciado, es la facultad de la autoridad más cercana en este caso los integrantes de los cuerpos de policía, personalidad que desde luego deberá acreditar con el multicitado documento.



Por otro lado dicha información es considerada como confidencial en términos del Artículo 143 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin embargo, al momento de solicitar la presencia policial para atender alguna emergencia, podrá solicitar al primer respondiente se identifiquen al llegar al lugar a corroborar la denuncia. No amito mencionar en complemento al numeral en mención, que cualquier abuso de autoridad por parte de los Servidores Públicos, deberá ser denunciado ante la Fiscalía General del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

